

Quince maravedis.



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y

Dos. q. quieran, y pretendan Cobrar seles por la
zon de morar, o residir en dhos Partidos, y extien-
tes, o por tener en ellos sus Haciendas, en cuya
Libertad se han sostenido siempre asi por los
h. privilegios q. les competen han sido, y son conce-
didos, como por la citada, antiquada provision
de q. no hay memoria de gente contraria a
ella, y si bien corroborada y fundada de q. dho
rederos, Hacendados en las citadas extiendes del
mismo inmemorial tiempo estan poseyendo sus
tierras, y Lavores como las poseyeron sus caudantes,
mayores, y mas Ancianos, viniendo de nos en todo
esta el dia, con absoluta franquicia, y libertad de
dho. flavarmenes, y constituciones, a q. se supone
tener dho. la Ciudad de Lorca, su Consejo, Justi-
cia, y Ayuntamiento, olvidados sin duda, de los fun-
damentos, y razones q. veniesen tantas veces las
mismas sus indevidas pretensiones, parece han reli-
citado del Sr. D. Antonio de Robles del Consejo de S. M.
en el R. de Hacienda, Residente en la dha Ciudad
de Lorca, y Residente perpetuo de su Ayuntamiento
en quien al parecer ha recaido ultimamente Comi-
sion sobre reconocimiento de deslindes, mensura, li-
quidacion, y Contaxna de las Yermas del termino

